

# HAURDANIK

N./ZK. 33

AVAIM. Asociación Vasca para la Ayuda a la Infancia Maltratada  
Tratu Txarrak Jasotako Haurren Laguntzarako Euskal Elkarte



**Maltrato infantil y discapacidad:**  
los más invisibles, los más vulnerables

# INDICE



Programa Estatal de investigación,  
prevención e intervención en violencia  
contra menores de edad con  
discapacidad intelectual 3  
Autor: FAPMI - ECPAT España



La protección de las personas con  
discapacidad 5  
Autor: Alejandra Frías  
López Asesora del Ministerio de Justicia



Espainian adimenaren minusbaliotasuna  
duten biktimen arretari buruzko estatistika 8  
Egileak: Alberto Alemany eta Isabel  
Cartagena, Carmen Pardo-Valcarce  
Fundazioa



Prácticas en investigación, prevención e  
intervención sobre violencia contra personas  
menores de edad con discapacidad  
intelectual o del desarrollo 10  
Autor: Raquel  
Martín Ingelmo FAPMI-ECPAT España



Lo que opinan las familias 13  
Reflexiones de 30 familias de personas con  
discapacidad intelectual, en 2 grupos de  
discusión sobre abusos. Fundación Aprocor



¿Dónde puedo encontrar información  
sobre victimización y discapacidad? 14  
Autores: M<sup>o</sup> del Pilar Porras Navalón,  
Miguel Ángel Verdugo Alonso

## HAURDANIK

Diseño y Maquetación: Cecilia Simons

Redacción: Hortensia González Tabernero, Maite González Catalán

Portada: Jorge Iparragirre

Subvenciona:

Diputación Foral de Gipuzkoa, Dpto. Política Social  
Ayto. de Vitoria-Gasteiz. IFBS. Diputación Foral de Álava. Ayto. de Donostia-San Sebastián.

Colabora:  
BBK

Imprime: Impresión Digital

Edita: AVAIM Dep-legal:SS-203.00/94

Nº de Registro: AS/G 01842/1990, Entidad colaboradora del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma Vasca: 0-013. Declarada de utilidad pública (Decreto 242-1998, de 22 de septiembre).

AVAIM. Asociación Vasca para la Ayuda a la Infancia Maltratada. Asociación sin ánimo de lucro, creada en 1990 por profesionales y no profesionales para promocionar el buen trato a los niños, niñas y/o adolescentes del País Vasco.



# El Programa Estatal de investigación, prevención e intervención en violencia contra las personas menores de edad con discapacidad intelectual. Primera fase (2015-2017)

Es un placer para FAPMI-ECPAT España presentar un nuevo Programa que estamos desarrollando relativo a la investigación, prevención e intervención en violencia contra las personas menores de edad con discapacidad intelectual o del desarrollo (<http://maltratoinfantilydiscapacidad.es/>).

El Programa se define como un punto de encuentro entre todos los agentes significativos en el ámbito de la atención a las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo. Como promotores y coordinadores de la iniciativa, FAPMI-ECPAT España<sup>1</sup> ha venido manteniendo en este tiempo distintas reuniones con personas expertas, académicas, profesionales, Administraciones públicas, organismos internacionales, colectivos y organizaciones del tercer sector para aunar esfuerzos en torno a este Programa, consiguiendo la representación, participación e implicación de todas ellas. El Programa aúna a los y las profesionales de más reconocido prestigio a nivel nacional e internacional en el ámbito de la discapacidad intelectual, así como a las asociaciones y entidades más relevantes en este ámbito. Un trabajo conjunto y coordinado entre dife-

rentes agentes sociales clave con un único objetivo común: proteger al más vulnerable.

La problemática de la violencia contra personas menores de edad con discapacidad intelectual o del desarrollo estaba en la agenda de FAPMI-ECPAT España desde hace tiempo pero hasta la fecha no ha podido ser desarrollado en todo su potencial. Sin embargo, desde finales del año 2014 y gracias al compromiso de la Facultad de Psicología de la UNED<sup>2</sup> y la Universidad de Salamanca a través del Instituto Universitario de Integración en la Comunidad (INICO)<sup>3</sup> y con el apoyo y financiación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad<sup>4</sup>, hemos conseguido diseñar una hoja de ruta y dar inicio a una parte significativa de las actividades en 2015, y que se extenderá –en su primera fase– hasta el 2017. Así mismo, gran parte de las actividades del Programa no podrían desarrollarse sin el apoyo incondicional, colaboración experta y generosidad de la Universidad Pontificia Comillas y concretamente de Cátedra Santander de Derecho y Menores<sup>5</sup> y la Cátedra de Familia y Discapacidad Telefónica-Fundación Repsol- Down Madrid<sup>6</sup>. Tres

1 Para más información sobre el Marco de Acción de FAPMI-ECPAT España: <http://maltratoinfantilydiscapacidad.es/marco-de-accion/fapmi-ecpat-espana/>

2 Dirección Científica: Belén Gutiérrez Bermejo, Facultad de Psicología, Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) (CV: [http://portal.uned.es/portal/page?\\_pageid=93,696679&\\_dad=portal&\\_schema=PORTAL](http://portal.uned.es/portal/page?_pageid=93,696679&_dad=portal&_schema=PORTAL))

3 <http://inico.usal.es/>

4 Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad del Gobierno de España a través de Dña. Salomé Adroher, Directora General de Servicios para la Familia y la Infancia. Sin su confianza en nuestro trabajo, apoyo y financiación este Programa de ámbito estatal tampoco hubiese sido posible (CV: <http://www.msssi.gob.es/gabinetePrensa/biografias/SAadroher.htm>)

5 Dra. Clara Martínez García. Directora de la Cátedra Santander de Derecho y Menores de la Universidad Pontificia de Comillas (CV: <http://web.upcomillas.es/profesores/clara/>)

6 Dra. Ana Berástegui Pedro-Viejo. Directora de la Cátedra de Familia y Discapacidad: Telefónica-Fundación Repsol-Down Madrid de la Universidad Pontificia Comillas. (CV: <http://web.upcomillas.es/profesor/a.berastegui>)

universidades implicadas en un mismo proyecto, colaborando y compartiendo objetivos, conocimientos y experiencia. Vaya desde aquí nuestro más sincero agradecimiento a todas ellas.

La actividad prioritaria para 2015 ha sido el pilotaje de la investigación sobre prevalencia de las distintas modalidades de violencia contra las personas menores de edad con discapacidad intelectual. La magnitud de este problema ya fue evidenciada hace más de 20 años por distintas investigaciones<sup>7</sup>, concluyendo que las personas con discapacidad intelectual presentan una mayor vulnerabilidad ante situaciones de violencia y maltrato que las personas sin discapacidad. Más recientemente, se considera que se trata de un colectivo en situación de alto riesgo, estimándose que son entre 4 y 10 veces más proclives a ser personas maltratadas que aquellas que no presentan ninguna discapacidad.

En España, la única investigación específica sobre el maltrato a niños y niñas con discapacidad intelectual que ha tenido impacto internacional se llevó a cabo en el año 1995 (Verdugo, Bermejo y Fuertes)<sup>8</sup>.

En ella se aportaron datos de una prevalencia de maltrato en esta población que cuadruplicaba a la que se produce en niños y niñas sin tal discapacidad, coincidiendo con los estudios desarrollados en otros países. Por ello, en nuestro país es necesaria una estrategia específica para la prevención de cualquier forma de violencia contra las personas menores de edad con discapacidad intelectual. Se evidencia una falta de conocimiento tanto de la realidad de esta problemática como respecto a la construcción de respuestas eficaces en las dimensiones complementarias de investigación, prevención e intervención. España ha suscrito diversos marcos internacionales relativos a los Derechos Humanos que apuntan a esta necesidad; por una parte, la Convención Inter-

nacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas en 2007 y por otra la Convención de los Derechos del Niño en 1990, también promovida por Naciones Unidas. Simultáneamente y de forma más reciente, la Agencia de la Unión Europea para los Derechos Fundamentales (FRA) ha iniciado en 2015 un amplio estudio sobre la violencia ejercida contra los niños y niñas con discapacidad en todos los países de la Unión Europea. Acorde con esta necesidad de conocimiento de la realidad, y de intervención sobre la misma y en base a las propuestas recogidas por el Gobierno de España en varios marcos de acción estatales y las recomendaciones a España del Comité de los Derechos del Niño, FAPMI-UNED lideran este programa estatal.

#### Las Líneas de Actuación Estratégicas del Programa son:

1. Conocimiento de la realidad;
2. Formación y capacitación de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual, profesionales y familias;
3. Fomento de la coordinación interinstitucional e interprofesional;
4. Sensibilización y concienciación, y
5. Atención e intervención con víctimas y agresores.

Estas cinco líneas se complementan con una línea transversal focalizada en la promoción de la participación de las personas menores de edad con discapacidad intelectual en el diseño y ejecución del Programa. Es nuestro objetivo: darle voz a este colectivo, y **defender sus derechos desde la promoción del buen trato y dejen de ser “los más vulnerables, los más invisibles”**.

7 Desde la década de los años 80 del pasado siglo, diversos autores han señalado que las personas con discapacidad intelectual eran más vulnerables al maltrato que las personas sin discapacidad (Jaudes and Diamond, 1985; Ammerman and Baladerian, 1993; Ammerman and Patz, 1996; Sobsey, 1994). Más recientemente, algunos autores consideran que se trata de un colectivo en situación de alto riesgo (Levy and Packman, 2004), estimándose que son entre 4 y 10 veces más proclives a ser maltratados que los que no presentan ninguna discapacidad (Ammerman y Baladerian, 1993, Strickler, 2001; Sorensen, 2003).

8 <http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=17&subs=217&cod=256&page=>

# La protección de las personas con discapacidad necesitadas de especial protección

**Autora: Alejandra Frías López<sup>1</sup> Magistrada y actualmente Asesora en el Ministerio de Justicia**

Uno de los objetivos marcados en estos últimos años ha sido reforzar la protección de las personas con discapacidad y para ello se ha tenido muy presente la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, hecha en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, cuya ratificación por España figura publicada en el BOE de 21 de abril de 2008.

De todas las reformas aprobadas, esta reseña pretende destacar algunas de las impulsadas en el seno del Ministerio de Justicia, partiendo del Real Decreto-Ley 3/2013, de 22 de febrero, que, entre otras cuestiones, vino a modificar la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita. Dentro de esta modificación se incluyó **el derecho de asistencia jurídica gratuita, con independencia de la existencia de recursos para litigar, tanto a las personas menores de edad como a las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental cuando sean víctimas de situaciones de abuso o maltrato**. En su momento, esta reforma generó cierta polémica por la genérica expresión a la que, desde el punto de vista objetivo, se vincula la concesión del beneficio, “ser víctima de situaciones de abuso o maltrato”, y ello ante la ausencia de coincidencia con tipos penales específicos recogidos en el Código Penal. Sin embargo, la razón de ser de esta

redacción, que procede de la persona que aquí les escribe, no era otra que poder abarcar todos y cada uno de los tipos delictivos que se incluyen en estas dos categorías, desde los abusos sexuales al maltrato en sus diferentes modalidades y ello siguiendo las directrices internacionales recogidas en el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual<sup>2</sup>, conocido como Convenio de Lanzarote, que recoge una definición muy amplia de “abuso sexual” que no se correspondía con los tipos penales que bajo esta rúbrica regulaban en aquel momento los artículos 181 a 183 bis de nuestro Código Penal.

La concesión de este beneficio miraba de manera especial a la problemática derivada de la toma de declaración y a la necesidad de evitar y limitar, en la medida de lo posible, la victimización secundaria y los graves efectos que la misma genera. Por esta razón, al tratar del contenido material del derecho, y en cuanto a la prestación de asistencia pericial gratuita, tras la previsión general de asistencia pericial gratuita en el proceso a cargo del personal técnico adscrito a los órganos jurisdiccionales, o, en su defecto, a cargo de funcionarios, organismos o servicios técnicos dependientes de las Administraciones públicas, se introdujo una regulación especial, previendo que el Juez o Tribunal pueda acordar que la asistencia pericial espe-

1 Alejandra Frías López es Magistrada. Actualmente Asesora en el Ministerio de Justicia. Licenciada en Derecho con la especialidad Jurídico-empresarial, Máster en Política Territorial y Urbanística, Especialista en Arbitraje, diplomada en Estudios Avanzados en Derecho Constitucional, diplomada en Estudios Avanzados en Medicina. Académico correspondiente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. Es Vocal del Consejo Nacional de Ciberseguridad y coordinadora del Grupo de Trabajo “Marco Normativo: Menores e Internet”, de Red.es.

2 Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, hecho en Lanzarote el 25 de octubre de 2007, y ratificado por España (B.O.E de 12 de noviembre de 2010).

cializada gratuita se lleve a cabo por profesionales técnicos privados cuando deba prestarse a personas menores de edad o a personas con discapacidad psíquica que sean víctimas de abuso o maltrato. Esta decisión deberá acordarse en resolución motivada, atendidas las circunstancias del caso y el interés superior del menor o de la persona con discapacidad, y podrá prestarse de forma inmediata.

**La segunda reforma** que quiero traer a colación es operada por la Ley Orgánica 1/2015, 30 de marzo, de reforma del Código Penal, que ya en el apartado XXVII de su Exposición de Motivos afirma de manera rotunda que las personas con discapacidad deben ser objeto de una protección penal reforzada en atención a su especial vulnerabilidad. Lo primero a destacar es que, **en esta reforma, el legislador español ha optado por equiparar las personas menores de edad con las personas con discapacidad necesitadas de especial protección, reforzando enormemente la protección de las mismas, al margen de su edad.**

Dentro de esta importante reforma podemos resaltar la incorporación, en el artículo 189 CP, de una definición legal de pornografía infantil<sup>3</sup> y de pornografía en cuya elaboración hayan sido utilizadas personas con discapacidad necesitadas de especial protección, la penalización de la asistencia a sabiendas a espectáculos exhibicionistas o pornográficos en los que participen personas con discapacidad necesitadas de especial protección, o de quien que para su propio uso adquiriera o posea pornografía en cuya elaboración se hubieran utilizado personas con discapacidad necesitadas de especial protección. Resulta igualmente destacable la adición, también en este artículo 189 CP, de un nuevo apartado para sancionar a quien acceda a sabiendas a pornografía en cuya elaboración se hubieran utilizado personas con discapacidad necesitadas de especial protección

por medio de las tecnologías de la información y la comunicación, en la conciencia de que las nuevas tecnologías constituyen una vía principal de acceso a los soportes de pornografía.

Dentro del Título X, dedicado a los “Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio”, en el Capítulo Primero, “Del descubrimiento y revelación de secretos”, la reforma incorpora a nuestro sistema penal un nuevo tipo conocido coloquialmente como sexting penalizando, en el artículo 197.7 CP, la difusión, revelación o cesión a terceros, sin autorización de la persona afectada, de imágenes o grabaciones audiovisuales de una persona, obtenidas con su anuencia en un domicilio o en cualquier otro lugar fuera del alcance de la mirada de terceros, cuando la divulgación menoscabe gravemente la intimidad personal de esa persona y previendo que la pena se impondrá en su mitad superior en determinadas circunstancias, por ejemplo cuando la víctima sea una persona con discapacidad necesitada de especial protección.

**La tercera reforma** a comentar es la operada por la Ley Orgánica 2/2015, de 30 de marzo, por la que **se modifica el Código Penal en materia de delitos de terrorismo**, y que tampoco se olvida de la especial protección que merecen las personas con discapacidad. Así, por ejemplo, el artículo 577 CP, al tratar de las formas de colaboración con organizaciones, grupos o elementos terroristas, o que estén dirigidas a cometer un delito de terrorismo, contempla específicamente las **acciones de captación y reclutamiento al servicio de organizaciones o fines terroristas, agravando la pena, que se impondrá en su mitad superior, cuando se dirijan a personas con discapacidad necesitadas de especial protección.**

<sup>3</sup> El texto legal mantiene la referencia al criticado concepto de “pornografía infantil” al ser este el término utilizado en deferentes instrumentos internacionales tenidos en cuenta para abordar la reforma, como es el caso de la Directiva 2011/93/UE relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil, el artículo 20 del Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, hecho en Lanzarote el 25 de octubre de 2007 y ratificado por España en el año 2010 o el del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, hecho en Nueva York el 25 de mayo de 2000, también ratificado por España.

Finalmente, **la cuarta y última novedad legislativa** que quiero destacar es la Ley 4/2015, de 27 de abril del Estatuto de la Víctima del Delito, que va mucho más allá de la Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, **el apoyo y la protección de las víctimas de delitos**, y por la que se sustituye la Decisión Marco 2001/220/JAI del Consejo.

Esta nueva Ley nace con la vocación de ser el catálogo general de los derechos, procesales y extraprocesales, de todas las víctimas de delitos, sin perjuicio de los que recoja la normativa específica aplicable a víctimas con especial vulnerabilidad y, a lo largo de su articulado, establece numerosas previsiones en relación a las personas con discapacidad. De todas ellas, merece **mención especial el artículo 26 que se ocupa de las medidas de protección para menores y personas con discapacidad necesitadas de especial protección**, que se adicionan a las generales establecidas en el artículo 25, y **que serán, de manera innominada, todas las necesarias para evitar o limitar que el desarrollo de la investigación o la celebración del juicio se conviertan en una nueva fuente de perjuicios para la víctima del delito y en particular, que la declaración se reciba por medio de expertos y la necesidad de grabación por medios audiovisuales de las declaraciones recibidas durante la fase de investigación que podrá ser reproducida en el juicio de acuerdo con lo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Criminal**, modificada a través de la Disposición Final Primera de esta Ley 4/2015 a fin de cohonestarla con las previsiones de este nuevo texto legal.

Entre los artículos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que modifica la Disposición Final Primera de la Ley 4/2015 con previsiones específicas referen-

tes a las personas menores de edad y a personas con la capacidad judicialmente modificada se encuentran por ejemplo:

**El artículo 433 LECRIM**, previendo que cuando intervengan como testigos, el Juez de Instrucción pueda acordar que se les tome declaración mediante la intervención de expertos y con intervención del Ministerio Fiscal así como que las preguntas se trasladen a la víctima directamente por los expertos o, incluso, excluir o limitar la presencia de las partes en el lugar de la exploración de la víctima, ordenando siempre la grabación de la declaración por medios audiovisuales.

**El artículo 544 quinquies LECRIM** que, para ciertos delitos como los de trata de seres humanos, contra la libertad o indemnidad sexuales, permite al Juez o Tribunal, en aras a garantizar

la protección de la víctima menor de edad o con la capacidad judicialmente modificada, adoptar determinadas medidas como la suspensión de la patria potestad de alguno de los progenitores, de la tutela, o la suspensión o modificación del régimen de visitas.

**O el artículo 681 LECRIM**, que prohíbe en todo caso la divulgación o publicación de información relativa a la identidad de víctimas con discapacidad necesitadas de especial protección, de datos que puedan facilitar su identificación de forma directa o indirecta, o de aquellas circunstancias personales que hubieran sido valoradas para resolver sobre sus necesidades de protección, así como la obtención, divulgación o publicación de imágenes suyas o de sus familiares.

Concluyo afirmando que, sin lugar a dudas, con las reformas aprobadas se ha incrementado notablemente la protección de las personas con discapacidad necesitadas de especial protección.

*Con las reformas aprobadas se ha incrementado notablemente la protección de las personas con discapacidad necesitadas de especial protección.*



# Espainian adimenaren minusbaliotasunaduten biktimen arretari buruzko estatistika

**Egileak: Alberto Alemany Carrasco Carmen Pardo-Valcarce** Fundazioan Adimenaren Minusbaliotasuna duten Biktimen Arreta Unitateko zuzendaria

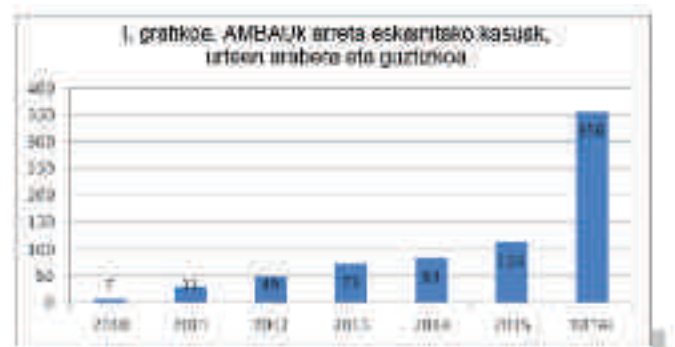
**Isabel Cartagena Daudén** Carmen Pardo-Valcarce Fundazioan Adimenaren Minusbaliotasuna duten Biktimen Arreta Unitateko psikologoa

**C**armen Pardo-Valcarce Fundazioan Adimenaren Minusbaliotasuna duten Biktimen Arreta Unitatea (UADVI) 2010. urtean eratu zen adimen-minusbaliotasuna (AM) zuten pertsonen emozio- eta gizarte-ongizatea sendotzeko, edozein abusu edo tratu txar jaso badute. Horrez gain, UADVIk AM duten biktimak justiziara berdintasun-baldintzetan irits daitezzen eta, modu horretan, laguntzak sartzearen bidez berriz biktimak ez daitezzen izan zaintzea du helburu (Recio et al., 2012).

Ikerketa batzuek jakinarazitakoaren arabera (Sobsey, 1994; Reiter et al., 2007), AM duten pertsonak AM ez dutenak baino hamar aldiz ahulagoak dira sexu-abusuak jasatearekiko. Horregatik, egoera hori kontuan hartuta, 2010. urtean UADVI jarri zen abian lurralde nazionalen AM duten biktimei arreta eskaintzeko lehenengo zerbitzu espezializatu bezala.

UADVIk egiten duen lana hiru jarduera-multzotan laburbil daiteke: AM duen pertsonari eta bere familiari zuzeneko arreta osoa eskaintzea, abusuaren biktima izan bada; auzitegi-tresnak, polizia-prozedurak eta bitarteko terapeutikoak AM duten biktimen beharrei moldatuz bideratutako ikerketa; eta arazo honen inpaktua murrizteko gizarte eta adituak prebeni, sentsibiliza eta presta daitezzen ekintzak diseinatu eta inplementatzea.

Artikulu honetan 2010az gero gaur arte lurralde nazional guztian UADVIk arreta eskaini dien kasuen deskribapen-analisi laburra egin nahi da. UADVIren lanari dagokionez, lehenengo bost urte hauetako datuen analisiari esker, ondorio zehatzak atera daitezke, abusuaren eta tratu txarren aurrean AM duten pertsonen ahulezia murriztea sustatzen duten neurriak bultzatzeko.

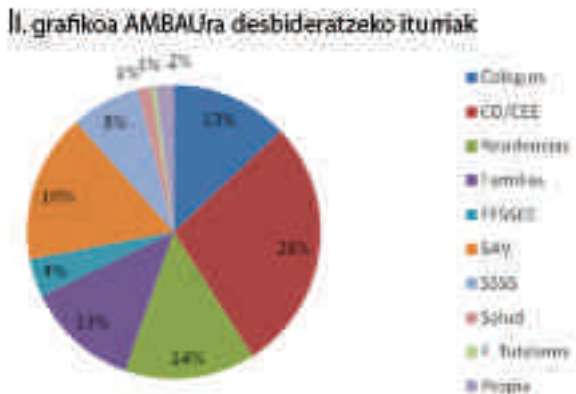


I. grafikoan 2010. urteaz gero orain arte (2015eko azaroaren 4a) UADVIk landutako kasu-kopuruaren eboluzioa ikus daiteke. UADVI abian jarri zenetik, guztira AM duen 356 biktimari eskaini zaio laguntza

I. grafikoak adierazten duen bezala, urtero arreta eskainitako kasuak modu esangarrian gehitu dira; proiektuaren lehenengo urtean 7 kasu izan baziren, 2015. urtean zehar 113 kasu baino gehiago izan dira. 2015. urteko lehenengo 10 hilabeteetan 2014. urteko datuekin alderatuz hazkuntza % 36,14koa izan da.



II. grafikoak deribazio-iturrien zerrenda eta bakoitzari atxikitako kasuen ehunekoa erakusten du.



II. grafikoa UADVira desbideratzeko iturriak Deribazio-iturri nagusiak Enplegu Zentro Bereziak eta Lanerako Ikastegiak dira. Nolanahi ere, bi baliabide horiek AM duten pertsonekin lanean espezializatuak daude. Kasuen % 28 bideratzen diote zerbitzuari. II. grafikoak dituen datuak aztertuz gero, honakoa azpimarra daiteke: bakarrik Unitatean jasotzen den kasuen % 2 AM duen biktimak berak bideratutakoa da.

Ondorioak

Aztertutako datuen arabera, UADVik egindako lana urtez urte areagotzen joango da eta 2016. urtean Unitateari abusuen eta tratu txarren 140 kasu desbideratuko zaizkiola aurrez ikus daiteke. Hazkuntza, nagusiki, bi faktorerengatik suerta daiteke: batetik, UADViren zerbitzua gehiago ikusten delako, ildo horri eutsiz, minusbalotasunaren eremutik at, oro har, biktimei arreta eskaintzeko geroz eta baliabide ezagunagoa da; bestetik, dirudienez, AM duten pertsonetikiko abusu eta tratu txarren egoerak antzemateko metodoak fintzen ari baitira eta, ondorioz, kasuan lantzen dira, minimizatzearen aldean.

Halaber, datuei jarraiki, antzematean eta abusua azaldu edo susmatu ondoren lehenengo jardueretan bereziki AM duten pertsonen zerbitzua eskaintzen dieten erakundeetako adituek dihardute. Harrigarriak dira, berriz, AM duten biktimen aldetik eta osasun-zentroen edo ospitaleen aldetik deribazio-kopuruak, biktimek abusuak jasan dituztenean. Dena den, ez

da hain bitxia AM duen biktimak berak laguntza ez eskatzea, Valenti-Hein & Schwartzen azterketaren (1993) arabera, bakarrik AM duten pertsonetikiko abusuen % 3 adieraziko baita. Osasun-zerbitzuek, bai ospitaleek, bai osasun-zentroek, egindako desbideratzei dagokienez, desbideratzeen ehunekoa altua izatea espero beharko litzateke, ohiz gizartearen beste talde batzuen kontra abusu-egoerak hautematen dituzten baliabideak baitira. Hala ere, aipagarria da osasun-zerbitzuetatik jasotzen den desbideratzeen ehuneko txikia. Aldi berean, AM duten pertsonetan egoera horiek antzemateak dituen zailtasunak agerian geldi daitezke.

Horrengatik guztiarengatik, arestian azaldu diren datuak kontuan hartuta, batetik, hezkuntza afektibosexualaren eta abusuaren prebenitzearen arloan AM duten pertsonen gaitasun handiagoan azpimarratu behar da, pertsona horiek abusu-egoera hautemateko baliabideez hornituko dituelako, defentsa-tresnak erabiltzeko aukera izango duelako eta laguntza eskatzeari ekingo diolako; bestetik, arreta integrala eta osoa eskaintzeari begira, AM duten pertsonetikiko abusuen edo tratu txarren aurrean susmoak edo narbaritasuna hautemateko orduan, osasun-adituek sentsibilizazio eta prestakuntza handiagoa izan dezaten sustatu behar da.

BIBLIOGRAFIA

- \* Recio, M., Alemany, A. eta Manzanero A. L. (2012). La figura del facilitador en la investigación policial y judicial con víctimas con discapacidad intelectual. Siglo Cero: revista española sobre discapacidad intelectual, 43(3), 54-68.
- \* Reiter, S., Bryen, D.N & Shachar, I. (2007). Adolescents with intellectual disabilities as victims of abuse. Journal of Intellectual Disabilities, 11; 371.
- \* Sobsey, D. (1994). Violence and abuse in the lives of people with disabilities; The end of silent acceptance? Baltimore: Brookes.
- \* Valenti-Hein, D.C & Schwartz, L.D (1995). Witness competency in people with mental retardation: implications for prosecution of sexual abuse. Sexuality and Disability, 11, 287-294.

# FORMACIÓN: I Informe “Buenas Prácticas en investigación, prevención e intervención sobre violencia contra las personas menores de edad con discapacidad intelectual o del desarrollo”

**Autora: Raquel Martín Ingelmo Técnico de Programas en FAPMI-ECPAT España**

Uno de los objetivos del Programa Estatal de investigación, prevención e intervención en violencia contra las personas menores de edad con discapacidad intelectual o del desarrollo (<http://maltratoinfantildiscapacidad.es>) desarrollado por FAPMI-ECPAT España y la Facultad de Psicología de la UNED en colaboración con las entidades, colectivos, instituciones y profesionales más relevantes en este ámbito, es el fomento de la **formación** y cualificación de las personas profesionales y futuras profesionales involucradas en la atención a este colectivo.

Las I Jornadas Técnicas sobre violencia contra las personas menores de edad con discapacidad intelectual o del desarrollo, que tuvieron lugar en Madrid los pasados 12 y 13 de noviembre de 2015<sup>1</sup>, se definen como un punto de encuentro entre todos los agentes involucrados en distintos aspectos vinculados a las situaciones de violencia contra niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual. En estos espacios de trabajo, expertos, académicos, profesionales y futuros profesionales, investigadores y legisladores; familias, niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual y representantes de entidades especializadas del Tercer Sector debatieron sobre aspectos concretos relativos a tres centros de interés: investigación, prevención e intervención. Estos debates tuvieron como marco los Derechos

del Niño y los Derechos de las Personas con Discapacidad, tratándose los temas desde una perspectiva europea e internacional, pero especialmente focalizada en España.

Estos encuentros y sus actividades preparatorias y posteriores fueron orientados a la evaluación de la actual situación en España y los países de su entorno, **la identificación de buenas prácticas** que pueden servir como referente o ser adaptadas a nuestro contexto y la elaboración de propuestas y argumentos dirigidos a las Administraciones Públicas españolas para la construcción de políticas de infancia efectivas. Como producto especialmente relevante, cabe referir que estos encuentros y la elaboración de los correspondientes informes servirán de base para la elaboración de un informe monográfico dirigido al Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas respecto a la implementación en España de la Convención de los Derechos del Niño, de forma complementaria al informe de seguimiento que el Gobierno Español debe remitir al citado Comité cada cinco años. Por otra parte, esta iniciativa responde a propuestas recogidas por el Gobierno de España en varios marcos de acción estatales y las recomendaciones a España del Comité de los Derechos del Niño.

Actualmente no existen en España espacios de encuentro e intercambio de conocimiento científico,

<sup>1</sup> Para más información: <http://maltratoinfantilydiscapacidad.es/formacion/>

profesional y experto en materia de violencia contra las personas menores de edad con discapacidad intelectual. Estos espacios resultan indispensables tanto para el diagnóstico de la situación actual del problema en España, como para la toma de decisiones efectiva, basada en la evidencia, a nivel técnico y político.

### Objetivos:

Las Jornadas son una iniciativa dirigida a visibilizar el trabajo que en este ámbito se está haciendo en España, la definición del problema y la mejora del conocimiento de sus dimensiones y características, así como la elaboración de propuestas y recomendaciones realistas que permitan erradicar la violencia contra este colectivo.

**Identificación y difusión de buenas prácticas y experiencias:** Con carácter previo a la celebración de las Jornadas, consideramos necesario identificar y difundir buenas prácticas y experiencias en torno a los siguientes ejes temáticos:

- **Prácticas profesionales en Centros y Residencias.**
- **Cuidados y actuaciones familiares.**
- **Inclusión escolar y relaciones entre iguales y compañeros/as.**
- **Accesibilidad a la Justicia.**
- **Violencia sexual.**

Con este objetivo, estamos elaborando un **dossier de buenas prácticas**<sup>2</sup> (tanto de carácter estatal, autonómico y local) con un doble objetivo. Por una parte, realizar un informe en el que se recopilen estas experiencias dirigido a su difusión entre todos los agentes significativos. Por otra, realizar una selección de las mismas para su presentación durante las citadas Jornadas Técnicas.

A continuación, presentamos la selección de las buenas prácticas y experiencias presentadas en las **I Jornadas Técnicas**<sup>3</sup>:

#### PANEL DE BUENAS PRÁCTICAS I: VIOLENCIA EN CENTROS Y RESIDENCIAS

Entidad	Título de la Buena Práctica / Experiencia
FUNDACIÓN SAN CEBRIÁN (Palencia)	Formación en Violencia de Género para personas con discapacidad intelectual en los itinerarios personalizados de apoyo al empleo.
ASOCIACIÓN NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y DISCAPACIDAD (ANSSYD)	Código de Buenas Prácticas profesionales en sexualidad y Diversidad Funcional.
ASOCIACIÓN AUTISMO BURGOS	Proyecto Speak Up: programa de prevención y empoderamiento para niños con autismo como víctimas de abuso o autores no intencionados.

#### PANEL BUENAS PRÁCTICAS II: VIOLENCIA PERCIBIDA POR LA FAMILIA

Entidad	Título de la Buena Práctica / Experiencia
FUNDACIÓN APROCOR	Lo que opinan las familias. Familiar de una persona con discapacidad intelectual.

<sup>2</sup> Para más información: <http://maltratoinfantilydiscapacidad.es/investigacion/violencia-contra-las-personas-menores-de-edad-con-discapacidad-intelectual-o-del-desarrollo-2015-2017/presentacion/#>

<sup>3</sup> Programa de las I Jornadas Técnicas "Violencia contra las personas menores de edad con discapacidad intelectual o del desarrollo" celebradas en Madrid, 12 y 13 de noviembre de 2015, disponible en: <http://maltratoinfantilydiscapacidad.es/i-jornada-tecnica-sobre-violencia-contra-las-personas-menores-de-edad-con-discapacidad-intelectual-o-del-desarrollo-madrid-12-y-13-de-noviembre-de-2015/programa-2/>

### PANEL BUENAS PRÁCTICAS III: VIOLENCIA EN EL ÁMBITO ESCOLAR Y RELACIONES ENTRE IGUALES Y COMPAÑEROS

Entidad	Título de la Buena Práctica / Experiencia
ASOCIACIÓN PAZ Y BIEN	Centro de Protección de Menores para Discapacidad “La Granja II”, y, Programa AMEDIS: Programa de Atención Integral a Menores con Discapacidad del Sistema de Protección de Menores de la Junta de Andalucía.
FUNDACIÓN VICKI BERNADET	Acciones formativas: Sensibilización en las aulas
FACULTAD DE PSICOLOGÍA. UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	Prevención de la violencia contra alumnos de Primaria con discapacidad intelectual y del desarrollo desde la promoción del bienestar, la participación y la educación integral. Indicadores de calidad educativa.
UNIV. AUTÓNOMA DE SAN LUISPOTOSI. UNIV. MÉXICO	Identificación de situaciones violencia y lesiones no intencionales en población infantil y juvenil de escuelas integradas en Mexquitic de Carmona, San Luis Potosi.

### PANEL BUENAS PRÁCTICAS IV: VIOLENCIA EN EL ÁMBITO JURÍDICO Y ACCESIBILIDAD A LA JUSTICIA

Entidad	Título de la Buena Práctica / Experiencia
VA ABOGADOS	Intervención integral del abogado especialista en materia de menores en los casos de un menor de edad (infractor o víctima de un delito) con discapacidad intelectual y sus familiares.
FUNDACIÓN CARMEN PARDO-VALCARCE	Víctimas con discapacidad intelectual a través del proceso penal. El nuevo catálogo de derechos y medidas de protección introducido por la Ley 4/2015.
EQUIPO DE CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL. ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LA INFANCIA Y PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL (ADIMA).	La Prueba Preconstitutiva como instrumento de accesibilidad a niños, niñas y adolescentes con Discapacidad Intelectual durante el Proceso Penal en Casos de Violencia Sexual.

### PANEL BUENAS PRÁCTICAS V: VIOLENCIA SEXUAL

Entidad	Título de la Buena Práctica / Experiencia
APROSUBA-1 ZAFRA (BADAJOS) Y FEAPS EXTREMADURA	Proyecto Manténme Seguro “Keep me safe”.
FUNDACIÓN CARMEN PARDO-VALCARCE	Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual, UAVDI.
UNIVERSITAT DE BARCELONA, DINCAT Y FUNDACIÓN VICKI BERNADET	Prevalencia de abuso sexual y otras formas de victimación en personas con discapacidad intelectual y del desarrollo.
ASOCIACIÓN NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y DISCAPACIDAD (ANSSYD)	Proyecto educativo ANSSYD: “Tengo Derechos como tú”. Taller de prevención abusos sexuales y prevención violencia género a mujeres con discapacidad.
FUNDACIÓN VICKI BERNADET	Programa de Formación: Nosotros también nos relacionamos.
FUNDACIÓN VICKI BERNADET	Grupo terapéutico asistido por animales a víctimas de abusos sexuales en la infancia y otros tipos de violencia doméstica
FUNDACIÓN VICKI BERNADET	Servicio de atención a la sexoafectividad en el ámbito de la discapacidad - SASDI



# Lo que opinan las familias

**H**ola, buenas tardes. Soy madre de una persona con discapacidad de la Fundación Aprocor. Y como tal madre, estoy hoy aquí.

En **Aprocor** me propusieron participar en un grupo de trabajo para reflexionar juntos sobre el abuso a las personas con discapacidad.

Me pareció bueno e importante que se estableciera una mirada diferente a como hasta ahora se había enfocado y considerado este tema: lo común que conocemos sobre esto es que se habla de abuso sólo cuando se produce en el ámbito sexual. Y siempre se producen respuestas reactivas: si se presenta una situación de abuso a una persona con discapacidad, se busca dar una solución rápida a la familia; y esta, por lo general, opta por “cerrar opciones” a la víctima, a la persona agredida: no salir, no participar, aislarla, no comentar, silenciar, ocultar,...INVISIBILIZAR...

## Lo que me gustó mucho del proyecto de la Fundación Aprocor, fueron estos puntos:

- 1- Reflexionábamos todos juntos: profesionales, personas con discapacidad y familiares, para buscar la mejor solución posible a estas situaciones.
- 2- Otro aspecto era que se proponía una doble mirada, un considerar las dos situaciones que una acción de abuso produce:
  - a. la de la víctima
  - b. la del agresor
- 3- Que en lugar de hablar de protocolo “establecido”, se hablaba de sistema para proteger a estas personas, en este ámbito, según cada caso.
- 4- Era considerado como muy importante que este tema se conozca, se hable, se exteriorice.

Y como...”lo no escuchado no existe”... se consideraron nuestras voces, las de los familiares. Se organizaron unas reuniones con una participación total de unas 30 familias y allí expresamos opiniones, análisis, enfoques diferentes, dudas, sentires, necesidades, miedos, peticiones de ayuda,...Múltiples decires que quisiera compartir con ustedes:

## Manifestamos nuestras PREOCUPACIONES

- 1- Que abusen de ellos cuando estén solos:
  - a. En ocio: salen solos a actividades.
  - b. En los talleres: al ir al servicio, por ejemplo.
  - c. En el trabajo: si no está el profesional.
- 2- En el transporte: pasillos del metro, parada de autobuses.
- 3- En situaciones (más que es espacios) en las que ellos no saben o no pueden reaccionar.
- 4- En los ámbitos de mayor confianza, es donde consideramos que hay más peligro.
- 5- Nos preocupa mucho que se callen y no digan nada. Que aguanten en silencio... ¿Durante cuánto tiempo?
- 6- El abuso psicológico, el emocional; también el sexual, y ese otro abuso que “parece que no” pero que es que sí.
- 7- La manipulación, las propuestas indignas, el rechazo.
- 8- El limitar sus oportunidades, infantilizarlas, la sobreprotección.

Estas, y otras muchas, fueron las preocupaciones que expresamos las familias.

## Pero aún se aportó algo más. Ofrecimos nuestras PROPUESTAS

- 1- Estar atentos, alertas a sus cambios emocionales.
- 2- Prestar atención a nuestro familiar en su sentir.
- 3- Enseñarles a reconocer, a nombrar y manifestar sus emociones: buenas o malas.
- 4- No hablar por mi familiar: escucharlo.
- 5- Comunicarnos más con los profesionales y también las familias entre sí.
- 6- Pedir ayuda a Aprocor, a psicólogos, a la policía,...

7- También pedimos que se nos dé una preparación psicológica a las familias: charlas, cursos de formación, que traten estos temas y que faciliten que los conozcamos mejor.

8- Plantear casos hipotéticos y trabajarlos entre todos.

9- Generar espacios en los que se puedan compartir experiencias de familias que hayan pasado por esta situación.

10- “A pesar de su discapacidad todos tenemos posibilidades”. Adelante

11- Mejorar los sistemas de apoyo: dar formación a los profesionales para que puedan atenderlos adecuadamente.

12- No generalizar: cada persona es un mundo.

13- Fomentar la individualidad, el respeto, la dignidad, la participación, la autodeterminación, las relaciones igualitarias, el compañerismo, la autonomía de las personas con discapacidad.

14- Buscar apoyo externo, sensibilizar a policías, jueces, ámbitos sociales... para realizar un trabajo conjunto ante una situación de abuso.

Toda esta lluvia de propuestas, ideas, caminares, objetivos... hizo evidente la importancia de la participación de las familias en este quehacer, para su desarrollo y su realización.

Y nada más, muchas gracias.

**Reflexiones de 30 familias de personas con discapacidad intelectual en 2 grupos de discusión sobre abusos. Fundación Aprocor.**

## ¿Dónde puedo encontrar información sobre victimización y discapacidad?

**Autores: M<sup>a</sup> del Pilar Porras Navalón, Miguel Ángel Verdugo Alonso**

La victimización es una cuestión que está presente en los medios de comunicación más de lo que quisiéramos. Este tema cobra una especial relevancia cuando se trata de personas con discapacidad debido a la vulnerabilidad derivada de sus limitaciones físicas, sensoriales o cognitivas. Bajo el término victimización se recogen aquellas situaciones relacionadas con el maltrato, situaciones de abuso o abandono..., que se refieren a la violación de algún o algunos derechos de la persona, lo que hace alusión a situaciones diferentes: abuso sexual, explotación laboral, agresión física, abuso o abandono emocional.

El **Servicio de Información sobre Discapacidad (SID)** es consciente de la problemática situación que muchas personas con discapacidad viven y de la importancia de la recopilación de instituciones y asociaciones a las que recurrir, artículos informativos, normativa vigente, proyectos puestos en marcha.

Por ello, se ha realizado una recopilación de recursos sobre victimización que se presentó durante la celebración del seminario titulado ‘**Victimización en discapacidad intelectual**’ organizado mediante la colaboración entre el Instituto Universitario de Integración en la Comunidad (INICO) y Plena Inclusión.

Este dossier se ha realizado por el equipo técnico del SID, bajo la dirección de Miguel Ángel Verdugo, la coordinación documental de Pilar Porras y técnica de Dámaso Velázquez. Cuenta, además, con la colaboración de Belén Gutiérrez Bermejo -profesora de la UNED y directora científica del Programa estatal de investigación, prevención e intervención en violencia contra las personas menores de edad con discapacidad intelectual y del desarrollo- y de Silvia Muñoz, de Plena Inclusión que ha participado activamente en el Programa de prevención del abuso sexual a jóvenes con discapacidad intelectual *Keep me safe*.

## Los recursos que se presentan se estructuran en torno a ocho puntos:

- Atención a la víctima
- Análisis de noticias en el SID
- Normativa sobre victimización y discapacidad
- Proyectos e iniciativas sobre victimización
- Informes y documentos
- Recopilación de artículos
- Material audiovisual
- Otros recursos sobre victimización



La atención a la víctima está enfocado hacia los recursos nacionales y autonómicos que, desde la administración, y más concretamente desde los servicios sociales, se ofrecen a las víctimas de violencia, así como fundaciones y asociaciones de referencia. **La Fundación Vicky Bernadet, la Fundación Carmen Pardo-Valcarce, Plena Inclusión o la FAPMI procuran apoyo a las víctimas e información sobre prevención y sensibilización de los abusos cometidos tanto a niños como a adultos con discapacidad.**

En los últimos tres años y medio (2012-2015) el SID ha recogido más de cien noticias referidas a los malos tratos. La gran mayoría aluden a situaciones acontecidas en España, o a alguna comunidad autónoma concreta, siendo los principales temas los datos estadísticos en cuanto a las personas que sufren abusos que generalmente son las mujeres, en alguna ocasión los niños y, raramente, los hombres. La mayor parte de las veces son las personas con discapacidad intelectual las víctimas de los malos tratos, y en menor medida las personas con discapacidad visual u otras.

### Podemos diferenciar dos vertientes en la normativa española en cuanto a las situaciones de victimización.

Por un lado se pueden encontrar disposiciones, directamente relacionadas con la prevención y respuesta a los casos de victimización, y, por otro, leyes que tienen como objetivo proteger, en este caso mediante el endurecimiento de las penas, a las personas con discapacidad de situaciones de violencia.

### El Programa estatal de investigación, prevención e intervención en violencia contra las personas menores de edad con discapacidad intelectual y del desarro-

llo elaborado por la Federación de Asociaciones para la defensa del Maltrato Infantil (FAPMI) junto con la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), el Programa Abusos y Discapacidad de la Fundación Vicki Bernadet, la Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual (UAVDI), Violencia tolerancia Cero de FAMMA o el proyecto **No me dañes** de Plena Inclusión Madrid son algunos de los proyectos e iniciativas sobre victimización que se están llevando a cabo en España.

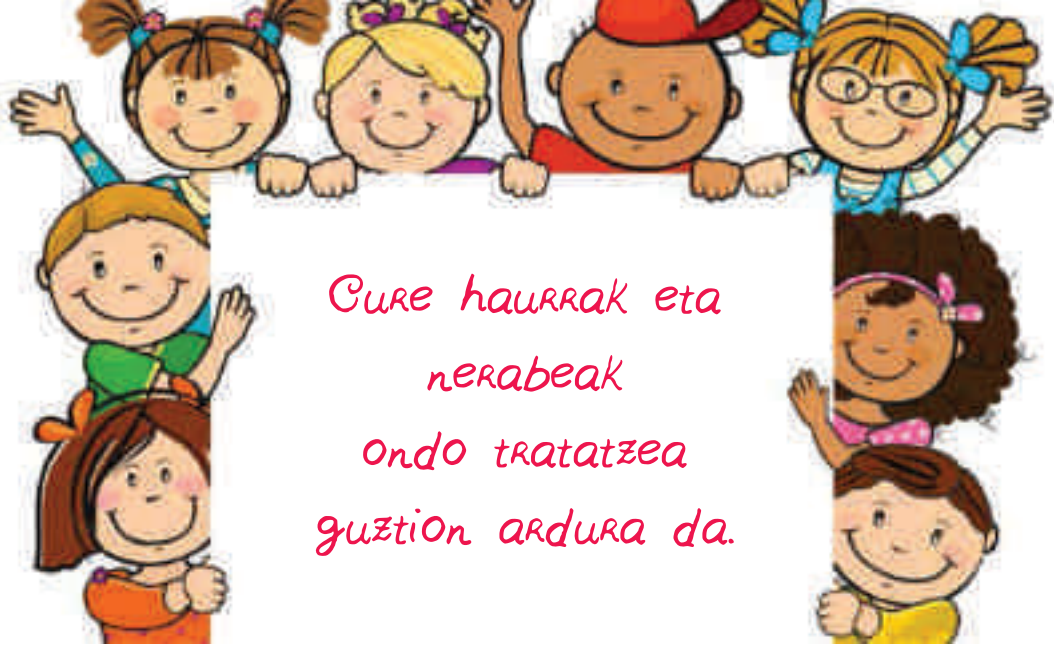
Los **informes y documentos** que primeramente se recogen son informes emitidos por **organizaciones de carácter internacional** como UNICEF o Naciones Unidas con el objetivo de poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas con discapacidad o de mostrar la vulnerabilidad de estas personas frente a la violencia. También se han recogido documentos realizados por **organizaciones nacionales** como CERMI, que pretende impulsar sistemáticamente las políticas públicas de género y discapacidad, o Plena Inclusión y COCEMFE que tratan de desarrollar programas que aumenten la calidad de vida y la autoestima de las personas con discapacidad así como prevenir sobre cualquier tipo de actuación en contra de los derechos de la persona con discapacidad.

Se ofrecen un gran número de **artículos y libros** que se han recogido tras la realización de una exhaustiva búsqueda en diferentes bases de datos. El SID los organiza y clasifica basándose en criterios documentales con el objetivo de que el usuario en sus búsquedas obtenga el mayor número de resultados relevantes.

En la sección **Material audiovisual** se recogen vídeos que podemos clasificar en dos tipos, por un lado que ponencias o conferencias realizadas en Jornadas sobre violencia y discapacidad, y por otro, presentaciones de proyectos como **Keep me safe** (desarrollado en España por Plena Inclusión y la Federación de Planificación Familiar Estatal (FPFE)) o **No más abuso** (realizado por la Universidad Complutense de Madrid, Ministerio del Interior, Fundación Carmen Pardo-Valcarce, Fundación Mapfre).

Otros recursos de carácter formativo, recopilaciones temáticas, espacios como el **Centro Documental Virtual “Bienestar y Protección Infantil”** de la FAPMI o enlaces a otras guías y recursos de carácter general sobre violencia se muestran en el último apartado que conforma este dossier:

<http://sid.usal.es/dosier-victimizacion-discapacidad>



CURE HAURRAK ETA  
NERABEAK  
ONDO TRATATZEA  
GUZTION ARDURA DA.



**BANAKO KUOTA CUOTA INDIVIDUAL 40 € | KUOTA INSTITUZIONAL CUOTA INSTITUCIONAL 145 €**

Izen eta abizenak - Nombre y Apellidos .....

Helbidea - Dirección ..... P.K. - C.P. ....

Herria - Población ..... Tlf. ....

Lanbidea - Profesión .....

Posta elektronikoa - Correo electrónico .....

Kontu Korrante Zenbakia - Número de Cuenta Corriente

--	--	--	--	--

Sinadura eta Data - Firma y Fecha

N.A.N. - D.N.I.

WEB GUNEAN ERE POSIBLE DUZU BAZKIDE IZATEKO FITXA HAU BETETZEA. MILA ESKER. [www.avaim.org](http://www.avaim.org)

AVAIM garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos personales introducidos en este formulario al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos Personales así como su normativa de desarrollo. Si lo desea, puede ejercitar el derecho al acceso, rectificación y cancelación previstos en la Ley.